

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adra.

Décimoquinta - Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo, y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E J O

Programa de las pruebas selectivas para Cabo de la Policía Local.

MATERIAS COMUNES

Tema 1º.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 2º.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3º.- Régimen Local. El Municipio. Territorio y población. Organización y funcionamiento. Servicios.

Tema 4º.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

Tema 5º.- Las Haciendas Locales. Recursos. El Presupuesto y el gasto público.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- Las Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 2.- La Ley 1/1989, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Tema 3.- Disciplina urbanística. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 4.- Protección Civil. Incendios. Estados de alarma, excepción y sitio. Catástrofes y calamidades públicas. Mercancías peligrosas.

Tema 5.- Seguridad ciudadana. Protección de autoridades y edificios. Seguridad en los establecimientos y en las vías públicas. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 6.- Orden público. Armas y explosivos. Utilización del arma de fuego reglamentaria.

Tema 7.- La Policía Judicial. Detención de personas. Ley Orgánica 6/1984, de habeas corpus.

Tema 8.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 9.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Tema 10.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 11.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 12.- Delitos contra las personas.

Tema 13.- Delitos contra la propiedad.

Tema 14.- Faltas. Concepto, clasificación y enumeración.

Tema 15.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias. Especial referencia a las competencias municipales.

Tema 16.- Normas de comportamiento en la circulación: lugar en la vía y velocidad.

Tema 17.- Normas de comportamiento en la circulación: Prioridad de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento.

Tema 18.- Normas de comportamiento en la circulación: parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores y otras normas de circulación.

Tema 19.- Autorizaciones: permisos de conducción, de circulación y matrículas. Anulación, revocación y suspensión de las autorizaciones.

Tema 20.- Infracciones y sanciones en materia de tráfico. Competencias. Medidas cautelares. Personas responsables. Denuncias.

Adra, 17 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía, de este Ayuntamiento.

Aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.991 y la consecuente oferta de empleo público, las pruebas selectivas que convoque el Sr. Alcalde se registrarán por las siguientes bases:

Primera.- Son objeto de convocatoria, para provisión en propiedad, siete plazas de Policía de la Policía Local de la plantilla de funcionarios, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo de titulación D, reservadas a nuevo ingreso.

Este número se incrementará con las vacantes que se produzcan hasta la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, así como con las que resulten de la promoción interna para Cabos, que son dos plazas.

Segunda.- El sistema de selección elegido es el de oposición, que constará de dos partes: pruebas selectivas y curso de formación o selectivo.

Tercera.- Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer: De aptitud física que se acreditará mediante la realización de las siguientes pruebas físicas:

a) Trepas de cuerda hasta la altura que señale el Tribunal, no superior a cinco metros, en dos intentos.

b) Salto de longitud con los pies juntos, hasta un mínimo de doscientos centímetros para los hombres y ciento setenta y cinco para las mujeres, en dos intentos.

c) Carrera de velocidad sobre sesenta metros, en tiempo mínimo de nueve segundos para los hombres y diez segundos con cincuenta centésimas para las mujeres, en un intento.

d) Carrera de resistencia sobre un kilómetro, en tiempo mínimo de cuatro minutos y treinta segundos para los hombres y de cinco minutos para las mujeres, en un solo intento.

Se faculta al Tribunal para designar los técnicos que estime convenientes, a efectos de recibir asesoramiento no vinculante en esta materia.

Segundo: Teórico, que consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de tres horas, un tema de "Materias comunes" y dos de "Materias Específicas" con arreglo al programa anejo a esta convocatoria. Para ello, el Tribunal propondrá dos temas de "Materias comunes" y cada opositor elegirá uno y tres temas de "Materias Específicas" para que el opositor elija dos.

Tercero: Práctico, que consistirá en la redacción de uno o varios informes, denuncias o atestados sobre supuestos que propondrá el Tribunal, relacionados con las "Materias Específicas" del programa del segundo ejercicio, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, no superior a tres horas.

Cuarta.- El curso de formación o selectivo se realizará en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a su normativa específica y habrá de superarse satisfactoriamente, en convocatoria única, como requisito imprescindible para el nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a Policía tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos inherentes a tal situación.

Quinta.- Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas, que se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la U.G.T., designado por la Junta de Personal.

Un representante de C.S.I.F., designado por la Junta de Personal.

Un funcionario de la Policía Local de Adra, designado por el Alcalde.

Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Adra, designado por el Alcalde.

Un técnico, designado por el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Personal.

Al designar los miembros del Tribunal se nombrarán también respectivos suplentes, procurando que todos posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para Policía.

Sexta.- Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª.- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

2ª.- Será necesaria la presencia del Presidente y tres vocales para su válida constitución.

3ª.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4ª.- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles en única instancia, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Séptima.- Pueden tomar parte en esta oposición las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder de treinta en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer o estar en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) Haber cumplido el Servicio Militar o la prestación civil sustitutoria o estar exento de los mismos, salvo por causa de inutilidad.

e) Tener una estatura mínima de ciento setenta centímetros los hombres y ciento sesenta y cinco las mujeres, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

f) Comprometerse por escrito a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

h) Comprometerse por escrito a conducir vehículo/los policiales.

i) No haber sido condenado por delito doloso, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Octava.- Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Décima.- Las pruebas selectivas no comenzarán hasta transcurrido un mes de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El día y hora del comienzo, como los de las distintas pruebas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá decidir que todos o algunos ejercicios se realicen en una misma jornada.

Undécima.- La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

El primero, pruebas físicas, se calificará de apto o no apto. Para poder obtener la calificación de apto y pasar al ejercicio siguiente, será preciso superar satisfactoriamente las cuatro pruebas de que consta.

No obstante, el Tribunal, teniendo en cuenta la variedad de matices que se producen en la ejecución de las pruebas físicas, procederá a ordenar a los opositores que las superen a los efectos de decidir posibles empates.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán con puntuación de cero a diez por cada uno de los miembros del Tribunal, obteniéndose la calificación de cada opositor por media aritmética. Será precisa una media de cinco minutos, como mínimo, para ser aprobado. La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando las de estos dos ejercicios.

Doceésima.- Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde, con la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación, para que éste, a su vez, ejecute los actos necesarios para que los mismos acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base séptima, mediante la presentación de los documentos pertinentes en el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados; así como para que posteriormente realicen el curso en la Escuela de Seguridad Pública.

El empate en puntuación entre dos o más opositores se decidirá en favor del o de los que aparezcan delante en la relación de aprobados en el primer ejercicio (pruebas físicas).

Si bien el Tribunal no puede rebasar en la relación de aprobados el número de plazas convocadas, habrá

de tener en cuenta, no sólo las siete vacantes, más las que se produzcan hasta el comienzo de las pruebas selectivas; sino también las resultas de la promoción interna de dos plazas de Cabo. A estos efectos, si la promoción interna no se hubiere consumado a la hora de formular la relación de aprobados propondrá hasta dos más, por el mismo orden de puntuación, para cubrir las resultas de la misma. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.- Finalizado el curso de formación o las prácticas, el Alcalde efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en favor de los que lo hayan superado y los requiera para que tomen posesión del cargo en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa en legal forma.

Los que no superaren el curso de formación ~~se~~ perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Decimocuarta.- Se faculta expresamente al Alcalde para la resolución y ejecución de los actos administrativos relacionados con la oposición que no correspondan al Tribunal, ni sean objeto del recurso previsto en la regla 4ª de la base sexta.

Decimoquinta.- La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adra.

Decimosexta.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley del Parlamento de Andalucía 1/1989, de 8 de mayo, y Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio y 2223/1984, de 19 de diciembre, en cuanto sean de aplicación.

A N E J O

Programa de las pruebas selectivas para Policías de la Policía Local:

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2.- Régimen Local. El Municipio. Territorio y población. Organización y funcionamiento. Servicios.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

Tema 4.- Las Haciendas locales. Recursos. El Presupuesto y el gasto público.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. La Ley 1/1989 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 2.- Disciplina urbanística. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 3.- Protección Civil. Incendios. Estados de alarma, excepción y sitio. Catastrotes y calamidades públicas. Mercancías peligrosas. Seguridad ciudadana. Protección de autoridades y edificios. Seguridad en los establecimientos y en las vías públicas. Policía de espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 4.- Orden público. Armas y explosivos. Utilización del arma de fuego reglamentaria. La Policía Judicial. Detención de personas. Ley Orgánica 6/1984 de habeas corpus.

Tema 5.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 6.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.

Tema 7.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 8.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 9.- Delitos contra las personas.

Tema 10.- Delitos contra la propiedad.

Tema 11.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias. Especial referencia a las competencias municipales.

Tema 12.- Normas de comportamiento en la circulación: lugar en la vía y velocidad.

Tema 13.- Normas de comportamiento en la circulación: Prioridad de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento.

Tema 14.- Normas de comportamiento en la circulación: parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores y otras normas de circulación.

Tema 15.- Autorizaciones: permisos de conducción, de circulación y matrículas. Anulación, revocación y suspensión de las autorizaciones.

Tema 16.- Infracciones y sanciones en materia de tráfico. Competencias. Medidas cautelares. Personas responsables. Denuncias.

Adra, 17 de diciembre de 1991.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad de una plaza de vigilante de la central elevadora de aguas potables.

Primero. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de la Central Elevadora de Aguas Potables, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla del personal funcionariado de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase otro personal de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la disposición vigente.

Segundo. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten meritos de 10 años para la jubilación por edad.
- Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del carnet B-1, o en condiciones de obtenerlo para la fecha de examen.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, al Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Tercero. Solicitudes:

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el ingreso de solicitud debidamente reintegrado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo de giro postal o telegráfico, de su abono.

Cuarta. Lista de aspirantes y comienzo de ejercicios:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, concediéndose a los intere-

sados desde dicho plazo, 15 días para efectuar reclamaciones a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la L.P.A., transcurridos los cuales se elevará a definitivo, si no hubiesen reclamaciones de forma automática.

Si hubiese reclamaciones serán resueltas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. En esta misma resolución se expresará lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Quinto. Tribunal calificador:

Presidente. El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales. a) Un representante designado por la Junta de Andalucía.

b) Un representante del profesorado oficial designado por el presidente de la Corporación.

c) Un funcionario de la Corporación designado por los Delegados de Personal, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes, recusar a aquéllos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean por escrito y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sexto. Selección y calificación:

Primer ejercicio. Consistirá en redactar por escrito dos de los temas extraídos al azar del Programa relacionado en el Anexo I de las presentes bases, valorándose junto con el contenido, la caligrafía y conocimientos gramaticales, siendo el tiempo máximo 60 minutos.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo que se trata.

Calificación. Terminado cada ejercicio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los aspirantes pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos.

La suma total de puntos se dividirán por el número de miembros del tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de un ejercicio a otro, es necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público en el tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y realizarán propuesta de nombramiento al órgano competente.

Séptima. Presentación de documentos:

El aspirante propuesto presentará en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de la condición de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya padido incurrir por falsedad en la solicitud.

Octava. Toma de posesión:

Una vez nombrado por el Alcalde el opositor aprobado, deberá tomar posesión en el cargo en el plazo de 30 días.

Quien, sin causa justificada, no tomara la posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionaria, perdiendo sus derechos.

Novena. Normas finales:

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto. En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas en estas Bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser im-